Nota DNC N°2028/2024

Asunción, 25 de marzo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	439247
Expediente	301966
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE GASOIL
Entidad	Petróleos Paraguayos
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento de la nota DOC N°157/2024, al respecto mencionamos cuanto sigue:

1. Respecto al **punto N°01:** solicitamos remitir el cuadro de precios adjudicados con los datos requeridos en el SICP.
2. **Reiteración punto N°03:** Solicitamos a la convocante argumentar e indicar la fecha considerada y/o utilizada para establecer y aplicar dicha cotización, como así también solicitamos remitir la documentación que respalde la cotización utilizada. En la nota DOC N°134/2024 únicamente hace mención a la cotización utilizada proporcionada por la Gerencia de comercio exterior, no obstante, no se hace mención a la fecha de la cotización como así tampoco se remite la documentación que lo respalde, así como la planilla correspondiente.
3. **Reiteración punto N°4 y punto N°7:** Se observan discrepancias, y no se unifica el criterio utilizado para realizar el presente proceso, ya que se observan documentaciones en las que se hace mención a que se rigen por la Ley N°2051/03 por un lado, y por el otro se hace indicación a que se rige por el Decreto N°5520 (compra de oportunidad).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 45, 55, 56, 67 de la Ley N° 7021/22; Art. 8, 63, 79 del Decreto N° 9823/23; Art. 7, 22, 24, 40, 59, 69, 70, 85, 90, 91, 95, 97, 98, 105, 160, 180, 185, 188 de la Res. DNCP N° 4401/23.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 107 de la Ley N° 7021/22; Art. 38, 124 del Decreto N° 9823/23; Art. 2, 10, 202 de la Res. DNCP N° 4401/23.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. c), 42, 80 de la Ley N° 7021/22; Art. 12, 36 del Decreto N° 9823/23. Res. DNCP N° 454/24.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art. 127, 132 de la Ley N° 7021/22*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Verificador: jediaz